



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

EMITE CFC LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA REGULACIÓN DE TORTILLERÍAS Y ASEGURAR PRECIOS BAJOS DE TORTILLAS

Comunicado 06-2010

- *Municipios imponen restricciones a la competencia en tortillerías mediante regulaciones anticompetitivas*
- *Provocan precios artificialmente altos, en perjuicio de los consumidores*
- *Los lineamientos de la CFC incluyen cuatro recomendaciones específicas para evitar barreras regulatorias a la entrada y prevenir acuerdos ilegales de precios entre tortillerías*

Lunes 31 de mayo de 2010.- El Pleno de la CFC emitió lineamientos encaminados a garantizar que el marco regulatorio promueva una competencia vigorosa en la producción, comercialización y distribución de tortillas en beneficio de los consumidores. La opinión va dirigida a los gobiernos municipales y estatales, así como a las dependencias federales relacionadas con la regulación de las tortillerías. El documento completo se puede consultar en:

<http://www.cfc.gob.mx/0docs/comentarios/optortilla.pdf>

Para la mitad de la población el consumo de tortilla representa más de 8 por ciento de su gasto en alimentos; para el decil más pobre, la compra de este alimento absorbe 5 por ciento su ingreso total. En consecuencia, una competencia intensa entre los oferentes de tortillas tiene un impacto social muy importante, porque permite a los consumidores elegir entre varias opciones para asegurar las mejores condiciones de precio y calidad.

A pesar de ello, en el curso de sus investigaciones la CFC ha detectado que son comunes las barreras regulatorias –sobre todo a nivel municipal- que inhiben la competencia en la producción y venta de tortillas y, por lo tanto, provocan precios artificialmente altos. De los 98 reglamentos en la materia compilados por la Secretaría de Gobernación¹, 94 presentan problemas de competencia (ver anexo).

-Sigue-

¹ www.ordenjuridico.gob.mx.



Los lineamientos emitidos por el Pleno de la CFC incluyen cuatro recomendaciones específicas para los gobiernos municipales, orientadas a evitar las barreras regulatorias más comunes a la competencia:

1. ***Eliminar distancias mínimas y otras restricciones al número de participantes.***
Es frecuente que las regulaciones locales prohíban el establecimiento de una nueva tortillería en un lugar cercano a otro expendio, limiten el número total de tortillerías en una localidad o prohíban servicios como la entrega a domicilio. Este tipo de disposiciones reduce las opciones de los consumidores y los deja a merced de un número reducido de oferentes, que quedan en posibilidad de cobrar precios artificialmente altos.
2. ***Eliminar disposiciones que permiten a los comercios establecidos opinar sobre la entrada de nuevos participantes y sobre los precios en el mercado.***
Algunas regulaciones locales facultan a la autoridad para consultar a las agrupaciones de tortillerías establecidas sobre la autorización para que entre al mercado un nuevo expendio. En otros casos, los reglamentos prevén consultar con las agrupaciones los precios y los horarios a que deben sujetarse todas las tortillerías. Este tipo de regulación obstaculiza la entrada de nuevos vendedores (que requieren la autorización de sus competidores para operar) y promueve la colusión entre las tortillerías, limitando la competencia entre ellas y dañando a los consumidores.
3. ***Atender las solicitudes de acceso al mercado con base en criterios transparentes y públicos que favorezcan la entrada.*** En algunos reglamentos locales, no se aclaran los requisitos ni los tiempos para que una nueva tortillería obtenga autorización para operar. Esta discrecionalidad ha conducido a solicitudes que –probablemente ante la presión de las tortillerías establecidas– nunca se resuelven, o que son obstaculizadas repetidamente con trámites adicionales. El efecto de lo anterior es limitar artificialmente el número de tortillerías y, con ellas, las opciones de los consumidores.

-Sigue-



4. **Eliminar requisitos de cuotas mínimas de insumos locales.** Existen reglamentos municipales que obligan a utilizar determinada proporción de insumos locales (por ejemplo, el maíz), y por lo tanto restringen la capacidad de las tortillerías para obtener sus materias primas en las mejores condiciones de precio y calidad. Al elevar los costos de las tortillerías –y por lo tanto sus precios- estas disposiciones también perjudican a los consumidores.

En síntesis, la aplicación de estos lineamientos por parte de las autoridades municipales contribuiría a eliminar barreras artificiales a la entrada de nuevas tortillerías y haría más difíciles los acuerdos ilegales de precios entre competidores, favoreciendo así a los consumidores, especialmente a los más pobres.

La CFC está notificando los lineamientos a las autoridades de aquellos municipios en donde ha detectado regulaciones anticompetitivas y los publicará en el *Diario Oficial de la Federación* con el objeto de que sean una guía en aquellos casos donde se reformen reglamentos en la materia. También está trabajando en coordinación con la Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) para difundirlos y promover su aplicación.

Eduardo Pérez Motta, presidente de la CFC, declaró: “Estos lineamientos son una herramienta para que los gobiernos municipales puedan reformar su regulación en favor de los consumidores, eliminando privilegios que afectan a la sociedad. También son útiles para que los ciudadanos evalúen si su gobierno municipal está regulando a favor del interés público o de intereses particulares.”

--o0o--

Anexo

94 reglamentos municipales con problemas de competencia

Aguascalientes (1 municipio)

- Jesús María

Baja California (1)

- Tijuana

Campeche (1)

- Campeche

Chiapas (10)

- Berriozabal
- Comitán
- Las Margaritas
- San Cristóbal
- Suchiapa
- Tapachula
- Tuxtla Chico
- Tuxtla Gutiérrez
- Totolapa
- Pijijiapan

Coahuila (3)

- Frontera
- Torreón
- Matamoros

Colima (2)

- Colima
- Armería

Estado de México (2)

- Ecatepec
- Atlautla

Guanajuato (1)

- Purísima del Rincón

Guerrero (3)

- Taxco de Alarcón
- Tlapa de Comonfort
- Zihuatanejo de Azueta

Jalisco (2)

- Ojuelos de Jalisco
- Tonalá

Michoacán (16)

- Apatzingán
- Buenavista
- Gabriel Zamora
- Jiquilpan
- Lázaro Cárdenas
- Los Reyes
- Pátzcuaro
- Quiroga
- Sahuayo
- Tangancícuaro
- Taretán
- Uruapan
- Ecuandureo
- Churintzio
- La Piedad
- Numarán

Morelos (17)

- Ocuituco
- Axochiapan
- Ayala
- Cuautla
- Emiliano Zapata
- Jantetelco
- Jonacatepec
- Puente de Ixtla
- Temixco
- Tepalcingo
- Tetela del Volcán
- Tlaquiltenango
- Xochitepec
- Yautepec
- Yecapixtla
- Zacatepec
- Tlaltizapan

Nayarit (1)²

- Santiago Ixcuintla

Nuevo León (7)

- Apodaca
- García
- Gral. Escobedo
- Guadalupe
- Juárez
- Montemorelos
- Santa Catarina

Puebla (3)

- San Martín Texmelucan
- Tehuacán
- Teziutlán

Sinaloa (12)

- Angostura
- Cosalá
- Culiacán
- El Fuerte
- Elota
- Escuinapa
- Guasave
- Mazatlán
- Mocorito
- Navolato
- Salvador Alvarado
- Sinaloa

Tamaulipas (2)

- Ciudad Victoria
- Nuevo Laredo

Veracruz (9)

- Actopan
- Medellín
- Paso de Ovejas
- Poza Rica
- Puente Nacional
- Totutla
- Manlio Fabio Altamirano
- Misantla
- Huatusco

Zacatecas (1)

- Calera

² Cuenta con una ley estatal de Protección a la Industria de Molinos para Nixtamal y sus derivados.